



Colegio de Profesoras y Profesores de Chile — Regional Valparaíso y Aconcagua

El Estado de Excepción de Seguridad Pública

Qué dice el proyecto y qué arriesga el gremio

Colegio de Profesoras y Profesores de Chile — Regional Valparaíso y Aconcagua

18 de agosto de 2026

El lunes 17 de agosto, el Gobierno del Presidente José Antonio Kast ingresó al Senado, con suma urgencia, su reforma constitucional en materia de seguridad. La versión final quedó en ocho modificaciones a la Constitución —tres menos que el borrador de once puntos que había circulado la semana anterior—, dentro del marco más amplio de la Agenda Contra el Crimen Organizado y el Terrorismo (ACOT). El corazón de la reforma es la creación de una nueva figura: el Estado de Excepción de Seguridad Pública.

Este documento separa dos planos que conviene no mezclar: primero, lo que el texto del proyecto efectivamente establece, con su respaldo periodístico; después, la lectura que hacemos desde el gremio sobre lo que esas facultades significan para la organización sindical, la protesta y el ejercicio de derechos colectivos.

Qué establece el proyecto

- 1. La seguridad pública como deber constitucional del Estado.** Se incorpora un artículo 9° bis que fija la seguridad pública como deber estatal permanente frente a la delincuencia y el crimen organizado, ampliando la base para su exigibilidad futura por vía legal.
- 2. Un nuevo estado de excepción, distinto a los cuatro que ya contempla la Constitución de 1980.** Podrá decretarlo el Presidente ante una "amenaza grave e inminente" a la seguridad pública, o cuando esta ya haya sido "gravemente afectada", determinando unilateralmente las zonas donde rige.
- 3. Duración de hasta 240 días sin paso obligatorio por el Congreso.** El decreto inicial dura 120 días. El propio Presidente puede prorrogarlo una vez, por otros 120 días, sin necesitar acuerdo alguno del Legislativo. Solo si el Gobierno quiere extenderlo más allá de esos ocho meses requiere el acuerdo del Congreso Nacional. Es, con diferencia, el estado de excepción más largo y con menor control parlamentario inicial de los que existen hoy en Chile (el estado de emergencia, por comparar, se revisa cada 15 días).
- 4. Mando militar-policial del territorio afectado.** Las zonas bajo el estado de excepción quedan bajo la dependencia inmediata de un Oficial General designado por el Presidente —el texto no precisa si debe salir de las Fuerzas Armadas o de Carabineros—, con una ley orgánica constitucional que regulará sus atribuciones y la colaboración castrense con las policías.
- 5. Suspensión o restricción de libertad personal, locomoción, reunión y asociación.** Este es el punto de mayor relevancia gremial: durante la vigencia del estado de excepción, el Presidente queda facultado para suspender o restringir la libertad personal, la libertad de locomoción, el derecho de reunión y el derecho de asociación.

6. Interceptación de comunicaciones y requisición de bienes, sin exigencia explícita de autorización judicial previa en el texto conocido. El Ejecutivo queda habilitado para interceptar, abrir o registrar documentos y "toda clase de comunicaciones", además de disponer requisiciones de bienes.

7. Inhabilidades perpetuas y régimen penitenciario especial para condenados por crimen organizado o terrorismo. Contempla inhabilitación permanente para cargos públicos, restricciones de acceso a beneficios estatales y regímenes carcelarios diferenciados, con los alcances específicos remitidos a una ley de quórum calificado.

8. Registro de organizaciones criminales y control del Senado sobre esa calificación. Se habilita un registro legal de organizaciones criminales o terroristas. Como contrapeso, el Senado deberá aprobar o rechazar —en sesión secreta, con dos tercios de sus miembros y en un plazo máximo de cinco días— la declaración presidencial que califique a una agrupación como tal.

Fuentes: Prensa Presidencia de Chile (comunicado oficial), La Tercera (17-18 ago. 2026), BioBioChile (17-18 ago. 2026), CNN Chile (18 ago. 2026), Publimetro Chile (18 ago. 2026)

La lectura gremial

Lo primero que hay que decir con todas sus letras: la reforma no toca la protesta social ni la acción sindical por su nombre. No necesita hacerlo. Le basta con dejar en manos de una sola persona —sin Congreso, sin orden judicial previa, por hasta ocho meses— la decisión de restringir reunión, asociación y comunicaciones en cualquier zona del país que el propio Ejecutivo defina como amenazada. Ese diseño no distingue entre una banda de narcotráfico y una asamblea docente discutiendo un petitorio de negociación; distingue, eso sí, entre quien tiene el poder de declarar la excepción y quien queda bajo ella.

El derecho de asociación —el que nos permite existir como Colegio, convocar, deliberar y actuar colectivamente— pasa a integrar la lista de garantías suspendibles por decreto. Lo mismo el secreto de nuestras comunicaciones internas: estrategias de negociación, coordinación de movilizaciones, registros de dirigentes, todo queda alcanzable por una interceptación que el texto, al menos en lo conocido hasta ahora, no condiciona a control judicial previo. El historial reciente de uso de estados de excepción en Chile —el de la Macrozona Sur es el ejemplo más citado— ya mostró que estas figuras tienden a extenderse en el tiempo y a normalizar como rutina lo que se presentó como excepcional.

Hay, además, una asimetría que salta a la vista y que conviene decir con esas palabras: se legisla con suma urgencia y facultades amplísimas para restringir libertades civiles, mientras el instrumento que golpearía efectivamente el financiamiento del crimen organizado —el levantamiento del secreto bancario— sigue estancado. No es una observación aislada del gremio: la oposición, de la DC al Frente Amplio, lo viene planteando desde que Kast presentó la Agenda Contra el Crimen Organizado y el Terrorismo (ACOT) en cadena nacional el 5 de agosto. El diputado Jaime Araya lo pidió explícitamente; el senador Iván Flores calificó ese vacío como la "primera línea de prioridad" que el Gobierno no atendió; el propio ministro de Seguridad, Martín Arrau, salió a defender que el secreto bancario "ya se levanta" por vía judicial cuando el Ministerio Público lo pide —respuesta que no aclara por qué esa vía, la del control judicial previo, es aceptable para perseguir dinero del crimen organizado, pero no aparece como estándar exigido en las facultades de interceptación que sí trae este proyecto. La Comisión Mixta de Inteligencia Financiera recién se constituye este 19 de agosto, un año después de que la propuesta de Boric quedara empantanada en el Congreso.

La pregunta que surge, entonces, no es retórica: si la seguridad pública fuera realmente el eje ordenador de esta agenda, la ruta del dinero del crimen organizado debería tener, al menos, la misma urgencia que la restricción de derechos de la ciudadanía. Que no la tenga sugiere que el problema que se quiere resolver con más celeridad no es exactamente el que se declara.

Dónde está hoy el proyecto

Ingresó al Senado el 17 de agosto con suma urgencia (plazo de 15 días de discusión). Está en su fase más temprana de tramitación; nada de esto es ley todavía, y el propio oficialismo —la UDI lo advirtió públicamente— no tiene el respaldo garantizado en su forma actual. Es, por lo mismo, el momento en que la voz gremial tiene más margen para incidir.

Documento elaborado por el Departamento Jurídico Regional Valparaíso y Aconcagua del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, con base en cobertura periodística verificada al 18 de agosto de 2026. Sujeto a actualización según evolucione la tramitación legislativa.